Y por quanto pedro de figueroa arrendador de los diezmos e aduanas de aragon
del puerto desta abdad este año presente se agrauia de la ynpusyaon puesta en
va mente por el dicho concejo sobre los que hena pescado fresco e sallado de estas par
tes de castilla por los terminos desta abdad a las partes de aragon diziendo que
es en perjuysio de la dicha su renta e se avia dello quexado al señor adelantado
que no se diese lugar a ello pues el avia arrendado sin esta condiçion e ynstançia
del dicho señor adelantado e del dicho pedro de figueroa desmero el dicho concejo dio
esperança que la dicha ynpusyaon no pasaria e so esta fin se el dicho pedro
de figueroa desmero dio al nalar abernadgas con vesino de valençia para que de la
abdad de cartagena pasase por los terminos desta abdad para las partes de
aragon una carga de pescado e allende desto asegurarole de la dicha ynpusy
aon a alfonso vasques e a martyn de cordona arrendadores de la dicha ynpusy
aon tomaron por descaminada la dicha carga de pescado e pedian al dicho concejo
que gela ayudasen por perdida o les sacasen de la dicha renta por esta rason
e por que el dicho pedro de figueroa sostenia que no era perdida e no se agra
uiasen dello los dichos señores concejo por que la dicha renta de la dicha ynpusy
aon quedase para adelante firme e sin contradiçion alguna ordenaron e man
daron que a los dichos alfonso vasques e marty de cordona arrendadores de la
dicha ynpusyaon juan tirmes de asandillo mayordomo del dicho concejo les
descontase de los seys mill e quinientos mrs por que tiene arrendada la dicha
renta quinientos mrs en enmienda de la dicha carga de pescado e mandaron que le
sean recebidos en cuenta al dicho mayordomo

Sobre la entrada de las vinas de ynbenegud en bendame

Y en el dicho concejo en presençia de mi fran.co perez beltran escriuano de cama
del rey nro señor e su notario publico en la su corte e en todos los sus reynos
e señorios e escriuano del dicho concejo e de los testigos de ynso escritos pares
çio pedro de la torre vesino de la dicha abdad e dixo a los dichos señores concejo
que bien sabian de como sobre çierta quystion que el alfonso benegud de fuente rrey
an en los tienpos pasados sobre rason que el dicho alfonso benegud le en
trana e salia por una su heredad que tiene en bendame para unas vinas que el
dicho alfonso benegud ally tiene avian enbiado a lo xpo e determinar a juan
vicente e a diego riquelme regidores los quales avian visto la dicha quys
tion e pronunçiaron e determinaron que el dicho alfonso benegud no deuia en
trar ni salir para las dichas sus vinas por la heredad del dicho pedro de la
torre antes le auia dado entrada e salida a el e a fran.co bernad por
unas hudes que son entre heredades que agora son de diego de soto comendador
de moratalla e de los fijos e muger de jayme poblete e de ferrando vergonos e
asy le auia confirmado los dichos señores concejo e que agora pedro bene